



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 105479**

Que mediante providencia calendada veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la impugnación interpuesta por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RIDARALDA –COMFAMILIAR RISARALDA**, la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** y el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**, dentro de la acción de tutela que promovió **DIEGO ALONSO MEJÍA VÁSQUEZ** contra las recurrentes y **LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ**, identificada con radicado único n°. 660012205000202310061-01, **DISPUSO:**

*“Encontrándose las diligencias al despacho para resolver la impugnación que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira concedió a través de auto de 2 de febrero de 2023, se observa lo siguiente: (i) Por auto de ATL1628-2023 de 13 de diciembre de 2023 esta Sala declaró la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela, a partir del proveído de 26 de octubre de 2023, inclusive, para que se rehiciera la actuación comoquiera que no vinculó al Ministerio de Trabajo. (ii) Mediante proveído de 12 de enero de 2024 el Tribunal resolvió estarse a lo dispuesto por este despacho y vinculó a dicho ministerio y le corrió traslado para que rindiera informe y allegara las pruebas que considerara pertinentes. Así las cosas, se tiene que el Tribunal no rehízo la actuación desde el auto admisorio inclusive, como esta Sala lo ordenó, sino que solamente puso en conocimiento de la entidad mencionada, la existencia de la queja constitucional. Así las cosas, se imposibilita aprehender el conocimiento del asunto y, en consecuencia, se dispone a devolver el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira a fin de que se subsane, a la mayor brevedad, la omisión advertida.”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 01 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 01 de marzo de 2024 a las 5:00 p.m.

**LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO**  
Oficial Mayor  
Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)  
SCLTJPT-10 V.01